



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3676

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

**LA DIRECTORA DEL GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 21 del 10 de abril de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se adoptó los lineamientos generales para desarrollar la Segunda Fase de la Convocatoria 001 de 2005 para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2007.

Que mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente la facultad de decidir frente al cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes, notificar las decisiones adoptadas y resolver los recursos que contra estas decisiones se interpongan por parte de los aspirantes a los empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente publicados en la Oferta Publica de Empleos OPEC de la Convocatoria No. 001-2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que dentro de la Oferta Publica de Empleos OPEC de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra el empleo No. 18536 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, con los siguientes requisitos debidamente publicados en la OPEC:

"Formación Académica: *Título de formación profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Topográfica, Agrología, Biología, Ecología, Geología, Bioquímica, Zootecnia, Medicina Veterinaria, Agronomía o Administración Ambiental. Título de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*
Requerimiento: *Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.*

W. C. C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3676

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Experiencia: *Dos años y seis meses de experiencia profesional relacionada con el cargo*"

Que la Bióloga **AURA BEATRIZ POLO LARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.732, conforme con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se registró al Empleo No. 18536 y así mismo realizó la entrega a la Secretaría Distrital de Ambiente de la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos del empleo respectivo dentro de los plazos fijados para tal efecto.

Que mediante oficio No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, en cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 50 del decreto 1950 de 1973 y el artículo 4º de la Ley 190 de 1995, y especialmente la conferida por la Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008, previa verificación con base en la documentación allegada por la Bióloga **AURA BEATRIZ POLO LARA**, este despacho comunicó a la aspirante el no cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo No. 18536 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24, estableciendo como causal de incumplimiento la no presentación de tarjeta profesional.

Que en concordancia de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el día 9 de septiembre de 2008 se notificó la decisión sobre el incumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio del empleo a la aspirante a través del correo electrónico reportado por ella al momento de su inscripción.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2008ER40203 del 12 de septiembre de 2008, presentado por la Bióloga **AURA BEATRIZ POLO LARA**, encontrándose dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra la decisión de no cumplimiento de requisitos, con el propósito que sea modificada y revocada la causal de no cumplimiento de requisitos y para tal efecto anexa copia simple de la Resolución No. 014 del 15 de diciembre de 1997 mediante la cual el Consejo Profesional de Biología expide la Matrícula Profesional de Biólogo No. 001355.

Que el escrito en cuestión reúne los requisitos de ley, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 del Código Contencioso Administrativo resulta pertinente pasar a resolver el recurso interpuesto y en consecuencia proferir la decisión definitiva.

CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL RECURRENTE

El recurrente sustenta su petición bajo el argumento: *"Durante el ejercicio de mi profesión, no he requerido la presentación de Matrícula Profesional, debido a que ésta está definida como profesión científica (no es de salud, ni administrativa, ni de*

de salud



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3676

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

ingeniería) dentro del grupo de las Ciencias Naturales, sin embargo, para la época en que me gradué hice el trámite ante el Consejo Profesional de Biología de la Matrícula Profesional #001355 cuya copia anexo a la presente".

CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL DESPACHO

Procede este Despacho a revisar el recurso de reposición interpuesto por la señora AURA BEATRIZ POLO LARA, relacionado con la decisión de no cumplimiento de requisitos, aduciendo los siguientes argumentos:

La Ley 22 del 17 de septiembre de 1984 reconoció la Biología como una profesión y reglamentó su ejercicio en el país y específicamente en su artículo 3º. dispone: *"Para ejercer dentro del territorio nacional la profesión de Biólogo se requiere la correspondiente matrícula expedida por el Consejo Profesional de Biología (...)"*

El empleo No. 18536 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, cargo al cual aspira la recurrente, fue publicado en la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en concordancia con las funciones y requisitos de educación, experiencia y otros requerimientos contemplados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Ambiente, y específicamente se realizó el requerimiento de: "Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley." (Subrayado fuera de texto).

El Parágrafo 1 del Artículo 4º. del Acuerdo 21 del 10 de abril de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone: *"Para efectos de estudio de requisitos mínimos y análisis de antecedentes, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos que el aspirante registre al momento de la inscripción al empleo específico"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Igualmente, el inciso 3º. del artículo 5º. (ibidem), dispuso que la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo objeto de concurso se hiciera teniendo como base lo publicado por la entidad en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC).

De lo anterior se puede colegir que la Secretaría Distrital de Ambiente publicó la totalidad de requisitos establecidos para el empleo, entre los cuales se estableció la tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley y que la profesión de Biología efectivamente se encuentra reglamentada por lo que la aspirante debió aportar al momento de su inscripción copia de su matrícula profesional, hecho este que



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3 6 7 6

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

ocurrió de forma extemporánea toda vez que fue aportada junto con el recurso de reposición y no con la documentación inicialmente entregada para la verificación de requisitos mínimos del empleo.

Por tal motivo, el despacho considera procedente confirmar la decisión de no cumplimiento de requisitos notificada mediante comunicación No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, de conformidad con las consideraciones planteadas en precedencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes el contenido de la comunicación No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, por la cual se notificó a la Bióloga **AURA BEATRIZ POLO LARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.732; el no cumplimiento de requisitos para el empleo No. 18536 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la Bióloga **AURA BEATRIZ POLO LARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.732, a través del correo electrónico reportado por ella al momento de su inscripción, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCT 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Olga L. López M.
Revisó: Lucero Prieto Bernal *LPB*